

28/03/2023El Monitor del OBSERVATORIO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA <u>www.obcp.es</u> publica la siguiente entrada de Isabel Gallego Córcoles: <u>Ofertas con valor cero euros</u>

Una empresa licitadora recurre la Resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales n.º 470/2021 que, referido a contrato de servicios de limpieza de edificios de la Universidad de Valencia, desestimó el recurso especial de una empresa licitadora que invocaba, "...fraude de Ley en la confección de las ofertas por entender que no resulta conforme a derecho que se oferte un precio ficticio e irreal para obtener la máxima puntuación en el apartado 1.4 de los criterios a valorar mediante fórmulas, considerando imposible que el coste/hora de los servicios extraordinarios de cualquier trabajador pueda ser de 0,01 euros".

El TACRC consideró que, " no aprecia que las ofertas realizadas a precios cercanos a cero en el criterio de adjudicación 1.3 del Cuadro de características incurran en fraude de ley, porque el órgano de contratación había aclarado este extremo en dos ocasiones durante el plazo de presentación de ofertas. La interpretación del pliego había quedado fijada respecto de todos los licitadores No existía tope mínimo alguno en el precio/hora a ofertar. Por lo que no puede incurrir en fraude de ley quien realiza una oferta basándose en la interpretación del pliego que realiza el órgano de contratación durante el periodo de presentación de ofertas".

El TSJ desestima también la demanda. Algunos de sus argumentos son estos...

Seguir leyendo.